



NOTA DE ESTUDIO

REUNIÓN DEPARTAMENTAL SOBRE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (AIG) (2008)

Montreal, 13 - 18 de octubre de 2008

Cuestión 6 del
orden del día: Cooperación regional en la investigación de accidentes e incidentes

ORGANIZACIONES REGIONALES EN LAS INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES E INCIDENTES

(Nota presentada por el Comité Interestatal de Aviación)

RESUMEN

En esta nota se analizan la función de las entidades regionales internacionales de investigación y las ventajas que suponen; asimismo, se propone una enmienda del Capítulo 5 del Anexo 13 destinada a ayudar a los Estados a actualizar su legislación nacional en relación con las investigaciones de accidentes e incidentes.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En el párrafo 2.1.6 del *Manual de investigación de accidentes e incidentes de aviación*, Parte I — *Organización y planificación* (Doc 9756), se recomienda a los Estados impulsar la creación de grupos regionales de seguridad operacional de la aviación. En relación con la investigación de accidentes aéreos, estas entidades regionales podrían encargarse, entre otras cosas, de ciertos aspectos como la delegación de autoridad (total o parcial) con respecto a las investigaciones, ya que mediante ellas se puede contar con la cooperación mutua de los Estados en el marco de las investigaciones.

2. ANÁLISIS

2.1 El Comité Interestatal de Aviación (IAC) es una organización internacional que agrupa a 12 Estados¹ de conformidad con la autoridad que le confirieron sus Estados miembros en virtud del Acuerdo sobre aviación civil y uso del espacio aéreo (acuerdo internacional firmado en diciembre de 1991 y registrado en la OACI, al que de aquí en adelante se denomina Acuerdo). Como tal, el Comité, además de desempeñar otras funciones, lleva a cabo las investigaciones de accidentes de aeronaves que ocurren en los Estados contratantes o que sufren las aeronaves que pertenecen o que son fabricadas por los Estados contratantes, y formula recomendaciones para la prevención de accidentes.

¹ Federación de Rusia, Georgia, República de Armenia, República de Azerbaiyán, República de Belarús, República de Kazajstán, República de Kirguistán, República de Moldova, República de Tayikistán, República de Uzbekistán, Turkmenistán, Ucrania.

2.2 El IAC tiene más de 15 años de experiencia en investigación y prevención de accidentes aéreos en nombre de los Estados. El Comité respalda las iniciativas de la OACI relativas a la interacción regional y subregional de los Estados para solucionar problemas de seguridad operacional de la aviación, ajustándose a las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia de Directores Generales de aviación civil sobre una estrategia mundial para la seguridad operacional de la aviación celebrada del 20 al 22 de marzo de 2006. El IAC surge del hecho de que la creación de organizaciones regionales y subregionales, incluyendo las entidades encargadas de investigar y prevenir accidentes, ofrece la posibilidad de prestar asistencia práctica a los Estados en sus obligaciones y responsabilidades, de conformidad con el *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Doc 7300), sus Anexos y los procedimientos y métodos para garantizar la seguridad de vuelo. El IAC presentó información sobre este tema (nota de estudio A36-WP/56) al 36º período de sesiones de la Asamblea de la OACI.

2.3 La creación de organizaciones regionales, como el IAC, aporta ventajas obvias para todos los Estados y, en particular, para los Estados cuyos recursos financieros, tecnológicos y humanos son insuficientes. Entre las ventajas, se cuentan las que figuran a continuación.

2.3.1 Las investigaciones se organizan y se llevan a cabo de conformidad con reglas homogéneas que se ajustan plenamente al *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* de la OACI y a sus normas y métodos recomendados.

2.3.2 Las organizaciones regionales de este tipo son inherentemente independientes ya que, desde su creación, están fuera no sólo del ámbito de las autoridades de aviación civil de los Estados, sino que de otras autoridades de los mismos.

2.3.3 Las cuestiones que plantea la seguridad operacional de la aviación exigen no sólo conocimientos y habilidades específicas sino también importantes recursos financieros conjuntos y la experiencia de expertos en el tema. Parece más económico y eficaz emplear y capacitar a investigadores profesionales y equipar laboratorios técnicos (por ejemplo, para lectura FDR/CVR) en el marco de una organización regional, compartiendo los gastos que un solo Estado no podría costear.

2.3.4 A medida que se crean organizaciones regionales, aumenta naturalmente el número de investigaciones de accidentes e incidentes que se llevan a cabo, lo cual permite mantener el nivel de cualificación que se requiere de los investigadores y desarrollar las habilidades prácticas que exige la investigación.

2.3.5 En la actualidad, la investigación de accidentes aéreos no puede ser una actividad que corresponda a un solo Estado, ya que supone la participación tanto de los Estados de diseño, fabricación, explotación y matrícula, como de los Estados de los cuales son ciudadanos los casos mortales. La extensa migración de población en el mundo, y también dentro de una región en particular, determina en gran medida el carácter multinacional de la investigación. Resulta mucho más fácil evitar conflictos de intereses cuando se trabaja en el marco de organizaciones regionales, ya que, en un número significativo de casos, una organización de este tipo representa a varios Estados, lo cual facilita la interacción y el intercambio de información.

2.3.6 Es mucho más simple presentar a las autoridades pertinentes recomendaciones formuladas basándose en las investigaciones y efectuar el seguimiento de la forma en que las mismas se consideran, especialmente cuando uno o varios de los Estados contratantes son fabricantes.

2.3.7 La cooperación internacional con otros Estados y organizaciones se simplifica, ya que no es necesario que cada Estado concierte memorandos de acuerdo ni sea miembro de organizaciones internacionales. Estos procedimientos pueden desarrollarse en el marco de una organización regional.

Además, los Estados tienen más oportunidad de influir en decisiones a escala internacional y regional, dado que se facilita la coordinación con otros Estados.

2.4 Es necesario tomar nota de que cuando se crean organizaciones regionales, las autoridades encargadas de la legislación nacional deben considerar tanto la posibilidad de delegar cierta autoridad en las organizaciones y fuentes de financiamiento de dichas organizaciones. La introducción de estas disposiciones en la legislación nacional sería mucho más fácil si en los documentos internacionales básicos ya figuraran las referencias y recomendaciones pertinentes.

3. **MEDIDAS PROPUESTAS**

3.1 Se invita a la reunión a considerar el texto presentado, a confirmar nuevamente que la OACI debe alentar a los Estados a respaldar la creación de grupos y organizaciones regionales, comprendidas las organizaciones de investigación de accidentes e incidentes aéreos, y a introducir la enmienda propuesta del Anexo 13, que figura en apéndice de esta nota, con respecto a la posibilidad de delegar en organizaciones internacionales la responsabilidad de las investigaciones.

— — — — —

APÉNDICE

PROPUESTA DE ENMIENDA DEL ANEXO 13

...

CAPÍTULO 5. INVESTIGACIÓN

RESPONSABILIDAD POR LA INSTITUCIÓN Y REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

...

Estado del suceso

5.1 El Estado del suceso instituirá una investigación para determinar las circunstancias del accidente y será responsable de realizarla, pero podrá delegar, total o parcialmente, la realización de tal investigación en otro Estado u organización (interestatal) internacional, por acuerdo y consentimiento mutuos. En todo caso, el Estado del suceso empleará todos los medios a su alcance para facilitar la investigación.

5.1.1 **Recomendación.**— *El Estado del suceso debería instituir una investigación sobre las circunstancias de un incidente grave. Dicho Estado podría delegar total o parcialmente la realización de tal investigación en otro Estado u organización (interestatal) internacional, por acuerdo y consentimiento mutuos. En todos los casos, el Estado del suceso debería facilitar la investigación por todos los medios.*

...

— FIN —